

Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de julio de 2020

DISPOSICIÓN N° 353/20 – S.A.

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541; la Resolución N° 349/19 – C.S. – Calendario Académico y las notas presentadas por diferentes asociaciones de estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria,

Que la Resolución N° 349/12 – C.S. Calendario Académico, establece los turnos de exámenes y períodos de inscripción, inicio y finalización de los respectivos cuatrimestres del ciclo lectivo 2020,

Que debido a la emergencia sanitaria no se llevaron a cabo todos los turnos de exámenes según lo dispuesto en el Calendario Académico,

Que las diferentes asociaciones de estudiantes de la Universidad han hecho llegar a esta Secretaría su preocupación por la condicionalidad de los alumnos en las diferentes asignaturas de las carreras presenciales,

Que la situación de emergencia sanitaria significó un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de la Universidad Nacional del Chaco Austral, al igual que en otras universidades del país,

Que es facultad del Secretario Académico modificar las fechas de los respectivos períodos establecidos en el Calendario Académico, en caso de estricta necesidad.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR un nuevo turno de exámenes finales del 01/09/2020 al 11/09/2020 para las carreras presenciales.

ARTÍCULO 2°: EXTENDER la condicionalidad de los alumnos hasta el 16/09/2020 en las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de las carreras presenciales.



1

ARTÍCULO 3°: EXTENDER la condicionalidad de los alumnos hasta el 26/09/2020 en las asignaturas del segundo cuatrimestre correspondientes a las carreras presenciales.

ARTÍCULO 4°: RATIFICAR la continuidad de las actividades académicas correspondientes a asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre a través de la plataforma moodle.uncaus.edu.ar u otros mecanismos virtuales, recomendando la utilización de plataformas para videoconferencias, como MEET, ZOOM, HANGOUTS y SKYPE.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR que los alumnos puedan cursar en forma condicional a través de algunos de los mecanismos virtuales señalados en el ARTÍCULO 4°, hasta que se regularice la situación de aquellas asignaturas correlativas necesarias en las cuales, debido a sus características, no haya sido posible tomar los exámenes finales en la modalidad virtual.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que en ningún caso los alumnos podrán rendir el examen final sin cumplir con los requisitos del sistema de correlatividades del plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que se mantienen las fechas de inscripción de materias a cursar para el segundo cuatrimestre del 03/08/2020 al 07/08/2020 según el Calendario Académico.

ARTÍCULO 8°: ESTABLECER que la extensión de inscripción de materias a cursar para el segundo cuatrimestre será del 21/09/2020 al 25/09/2020 correspondiente a las carreras presenciales.

ARTÍCULO 9°: DETERMINAR que se mantienen las fechas de inicio y finalización del segundo cuatrimestre del 27/07/2020 al 18/12/2020 según el Calendario Académico.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que se mantienen las fechas de inicio y finalización del dictado de clases del segundo cuatrimestre del 10/08/2020 al 20/11/2020 según el Calendario Académico.

ARTÍCULO 11°: DETERMINAR que toda situación excepcional que no estuviera contemplada en la presente Disposición, será analizada por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.




Esp.ABOG. Ricardo Manuel A.
Secretario Academico
Universidad Nacional del
Chaco Austral